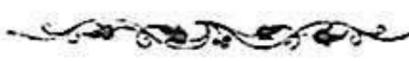


Gerona 12 de Octubre de 1886.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

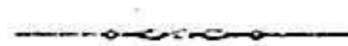


Director-proprietario Paciano Torres.



SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año XII.—Núm. 41.



PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.



REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMP. Y LIBRERIA DE PACIONO TORRES.

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

Nuevamente publicadas.

NOCIONES DE GRAMÁTICA

por
D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por
DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de
FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 750 »

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por
D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por
D. Antonio Llavíà.

1.ª y 2.ª parte.

ARITMÉTICA

por
D. FRANCISCO LOPERENA.

AGRICULTURA

por
Oliván.

AGRICULTURA

por
PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

Análisis Lógico, por LLAVIÀ.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y
GUÍA DEL ARTESANO

por
PALUZÍE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por
BALMAÑA.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por
FLOREZ.

Boletín de primera enseñanza.

UN GRAVE INCONVENIENTE

Vamos sólo á limitarnos á reproducir, íntegra y lo mejor que nos sea fácil conservar, una conversación sostenida por nosotros con un alto funcionario del Ministerio de Fomento, de los pocos que merecen nuestra consideración y nuestro respeto.

Se trata de una persona de excelentes cualidades, afable y cariñosa en medio de su carácter seco, y siempre dispuesta á ser amable. Es recto y tiene bien probado su afán por el trabajo, habiendo llegado á adquirir gran suma de conocimientos que, en unión de su gran talento, hacen de nuestro oculto personaje uno de los mejores empleados, el mejor y tal vez único para nosotros que tiene la Dirección de Instrucción pública. Bien ha demostrado su gran valer en la Sección que lleva, de la cual, cuando le sacaron, pronto se sintió su falta; pero se trataba de un Ministro loco, y fué necesario hacer muchas cosas injustas y perjudiciales para que pudiera realizarse todo lo que él quería.

Dejemos de dar más detalles que pudieran hacer conocido á nuestro amigo, y sólo por serlo (gran pecado en aquella bendita casa de libertad, traernos, ó mejor dicho, traerle alguna molestia,

Queremos hacer que conste que se trata de una persona muy competente en estas materias de Instrucción pública y que allí presta importantes servicios. Necesitamos hacer constar bien la competencia de nuestro amigo, porque sólo siendo esto bien sabido es como se puede comprender la verdadera importancia que para nosotros tienen sus palabras.

—¡Mi querido amigo! No sabe V. cuánto me alegro encontrarle; y ya que la casualidad me proporciona este gusto, voy á acompañarle, si V. me lo permite, para saber de V. cosas que me son de gran importancia.

—Bien sabe V., amigo L., que siempre estoy á su disposición, y que tendré mucho gusto en que hablemos cuanto V. quiera. ¿Por qué no va V. á verme al Ministerio?

—Por muchas razones; primera, porque no me gusta molestarle cuando trabaja; y como siempre que está V. allí se encuentra ocupado, no quiero quitar tiempo que tan bien se aprovecha, y luego que hago todo lo posible por estar en aquella casa el ménos tiempo posible; me subleva ver cómo está todo, y como seguirá, que es para mí lo más triste, porque llegué á abrigar esperanzas de que se presentaba el momento de la reforma; por eso, hoy que se van perdiendo, escatimo todo lo posible mis visitas á aquellos despachos, que para mí son celdas, y cuando encuentro fuera de allí un amigo como V., vengo é molestarle, tal vez en los momentos en que busca expansión y olvido de las cosas que yo vengo á recordarle.

—Usted, amigo L., es muy injusto: comprendo que en algo lleva razón; pero no creo que conoce bien dónde está el mal, si lo achaca V. todo á que el personal es malo y está viciado, y yo creo que no está usted en lo justo; pero tampoco es cuestión esta de nosotros.

—Es verdad; merece emplearse mejor el tiempo que puede hablarse con V. ¿Qué le parece que pasará con la reforma del señor Montero Ríos sobre pago de los Maestros?

—Si viera V. cómo me duele hablar de esto, era una cosa muy precisa y necesaria y justa; se hizo por eso, se buscó la mejor manera de plantearla, pero la fatalidad nos persiguió, y con no poder discutirse y aprobarse los presupuestos, quedó todo

reducido á la nada; no sé lo que habrá pensado el Ministro, porque aún no he podido tener el gusto de hablarle, y no sé si pensará esperar á los presupuestos ó se decidirá á presentar un proyecto de ley á las Córtes, que yo opino sería lo mejor.

—Realmente es una pena, porque creo que ya tenían ustedes las cosas muy adelantadas.

—Mucho; los trabajos no podían ir mejor; las cuestiones que con la Hacienda se referían, estaban ya arregladas y todo marchaba perfectamente, y bien pronto hubieran quedado organizados los servicios y todo planteado sin ningún perjuicio, ni la más pequeña interrupción.

—Siempre pasa en este desgraciado país lo mismo; cuando se establece algo bueno, sufre mala suerte, y rara vez llega con felicidad á su realización; ¿y V. cree que se presentará esa ley en esta primera parte de la legislatura?

—No puedo contestarle, porque eso es cuestión del Ministro, y no sé lo que habrá pensado, ni yo puedo aventurar una opinión que no pudiese luego ser la suya.

—¿Y qué sabe V. de nuevos proyectos?

—Nada puedo decirle; aunque, según las personas que están enteradas, parece que se piensa hacer mucho.

—Pero, ¿cree V. que será verdad que se prepara una ley general de Instrucción pública?

—Amigo mío, eso parece cosa muy fácil, y sin embargo, es muy difícil el hacerlo; tan difícil, que yo lo considero imposible, porque son muy grandes las dificultades que hay que vencer, y para mí no creo que pueda hacerse nada. Ya recordará V. cuando otro Ministro liberal, que tenía fibra y arranque para mucho, y yo creo sería la sola persona que pudiese hacer lo que hace falta; y sin embargo, se trató de obrar y se hizo la ley de Instrucción primaria, y no pudimos pasar de la discusión del segundo artículo; se presentaba en seguida la cuestión religiosa, que es tan difícil de resolver, porque si establece V. la enseñanza católica con estudio de catecismo, no puede impedirse que el cura entre en la escuela y aconseje y mande y disponga del Maestro; si, por el contrario, separa V. la enseñanza religiosa, entonces es V. un ateo y un infame, y tiene V. la opinión que constituye la masa

vulgar, donde tanto domina el clero todavía, la tiene V. en contra y traerían muy grandes conflictos y desgracias; esto hizo que se suspendiera y se dejase morir á la ley de Instrucción primaria; esto hará, á mi juicio, que no pueda hacerse ley de Instrucción pública.

Y es tal mi creencia, que cuando el Sr. Pidal fue nombrado Ministro, y se habló de que preparaba una ley general de Instrucción pública, yo me alegré, porque dada su situación, para que pasaran sus principales deseos, hubiera tenido que dar grandes compensaciones, y luego, el partido liberal se hubiese encontrado obligado á la reforma, y entre los dos se hubiese hecho algo que tal vez pudiese ser bueno.

(Concluirá.)

Hé aquí la instancia á que nos referíamos en nuestro último número, y que estará de manifiesto en esta administración por todo el presente mes para que puedan firmarla los Sres. Maestros que lo deseen.

Dice así:

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Los Maestros de 1.^a enseñanza pública que suscriben, residentes en las poblaciones de la provincia de Gerona que abajo expresan, á V. E. respetuosamente exponen.

Que son tan elevados los grupos que por razón de consumos les imponen los pueblos, que aminora considerablemente el exiguo haber que por razón de su cargo disfrutan. No pretenden los Maestros que suscriben, eludir el pago de las obligaciones ó cargas inherentes á los vecinos, y que es indispensable para sufragar los gastos que las necesidades municipales originan. Solo desean que el tributo de consumos no sea el boquete abierto por el cual asalten muchos pueblos dirigidos por un cacique enemigo de la enseñanza y de los Maestros la sagrada independencia del Profesorado, contra el cual, en modo de su natural influencia en las

capitales, es impotente. en la mayoría de los casos el Maestro para conseguir justicia, á quien además falta el tiempo necesario, y los medios indispensables, muchas veces, para satisfacer los gastos consiguientes á la larga tramitación de un expediente dealzada á la autoridad suprema.

En general, se parte en los pueblos, cuando no hay una miraviesa, del falso supuesto de que el salario que por su cotidiano trabajo cobra el profesor, equivale á una renta producida por una pingue hacienda, que su propietario puede dar en arriendo y percibir sus frutos, sin que esto le prive de dedicarse á una ocupación cualquiera y que le produzca tanto ó mas de lo que importa la dotación del Maestro.

Entre el justo jornal que cobra el obrero de la inteligencia, y el que se paga al obrero industrial no hay otra diferencia sino que el uno cobra por dias ó semanas, y el otro por trimestres, por cuya circunstancia, y la de requerir la profesión cierta decencia en el vestir y demás, desaparece la ventaja de cobrar salario por los dias festivos el uno, y el otro no, haciendo que á fin de año vengan á ser iguales en los ahorros que uno y otro han podido hacer, quedando ambos en la miseria, si un monte-pio ú otra asociación benéfica no ampara á ellos y familia al ocurrir su temprano fallecimiento, ó al sobrevenir una enfermedad que en su juventud les inutilice para el trabajo, porque es de notar que el Magisterio afecto á dichos repartos, no es el de las capitales ni poblaciones importantes, donde hay establecido el derecho de puertos, sino el de pequeños pueblos, y por tanto el peor retribuido, el mas pobre Sin embargo, examinense los repartos de consumos, y se verá en casi todos ellos que el Maestro ocupa las primeras, y á menudo la 1.^a categoría de los contribuyentes, como acontece á mas de uno de los firmantes, mientras que el obrero industrial que vive á su lado, y gana el mismo, y á veces mayor salario, figura, y quizás con justicia, en la categoría 18 ó 19 de los 21 en que por lo común se clasifica á los vecinos.

A quitar esa odiosa desigualdad se dirigen las consideraciones que los exponentes tienen la honra de someter al recto y elevado juicio de V. E.

La Real orden de 11 de Mayo de 1872, y la de 30 Noviembre

de 1872, que en algunas administraciones de impuestos sirven de fundamento para resolver las quejas que los Profesores elevan á aquellos centros, al país que en otras se consideran caducados, no están en armonía con la letra ni con el espíritu de la vijente ley de consumos, fijando, como fijan, que los Maestros deben contribuir por este concepto con el 25 por 100 sobre el 15 que debieran pagar por descuento en sus haberes al Estado, á no eximirles la ley de presupuestos.

De la ley de Consumos se desprende que los vecinos deben ser colocados en las categorías que se formen según su posición, y en los demás repartos vecinales, que se acuerden para nivelar los presupuestos municipales, por razón de las utilidades que se les inputen.

Ahora bien; si por consumos han de ser colocados los Maestros en una categoría determinada, según su posición, como determina dicha ley, la cuota depende del mayor ó menor número de individuos de que conste su familia, ya que esta circunstancia determina el mayor ó menor consumo que debe hacerse en la casa, y si suponemos vigentes aquellas disposiciones citadas, y en virtud de los mismos se exige el máximo á dos Profesores de una misma localidad con familia el uno y el otro no, es contrario á lo que establece dicha ley general, y si además se les exige que contribuyan en los repartos vecinales, cuya cantidad á repartir se ignora todavía en la época de la formación del de consumos, se falta evidentemente á aquellas disposiciones en virtud de las cuales pagaron ya el máximo que podía exigírseles.

Por la ley de presupuestos se exime, como se ha dicho, á los Maestros, en atención á sus reducidos sueldos, de los descuentos que en sus haberes han venido sufriendo otras clases del Estado y del Municipio, é insiguiendo el espíritu benéfico y noble de esa ley, parece que bien procede dictar una disposición que prohíba á los Ayuntamientos y Juntas repartidoras lesionar esos haberes con descuento alguno, sea con el pretexto de repartos vecinales, ó con el de consumos, ya que aquellos haberes son los absolutamente indispensables para el sostenimiento del Maestro y el de su familia, y se atiende para los efectos de dichos repartos, sólo á las circunstancias del vecino, y que como á tal, esto es, como á

los vecinos que próximamente ganan el mismo salario en la propia localidad, se le clasifique y se le exijan las cuotas contributivas que le correspondan.

Así entienden los exponentes que lo reclaman de consuno la justicia, la tan necesaria independencia del Profesorado, su dignificación que aspiran á levantar nuestras leyes, y hasta los mismos intereses de la Enseñanza, por los engorrosos altercados que entre Ayuntamientos y Maestros se evitarían.

Por todo lo cual, á V. E. rendidamente suplican los exponentes que, llamando la atención de los Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y Gobernación acerca de las consideraciones expuestas, se sirvan aconsejar á S. M. la sanción de una orden que aclarando la ley de Consumos en esta parte, disponga que para los efectos de los repartos de consumos y vecinales, se considere el haber diario de los Maestros como el producto también diario del trabajo de los obreros de la misma localidad, y que no pudiendo consumir por tanto, por mayor cantidad el Maestro que éstos, se le ponga en la categoría y clase de los que ganen un salario por día igual ó equivalente, ó se tome la medida que mas convenga, según el elevado criterio de V. E. y que determinando una base fija en lo posible, ponga al Magisterio al abrigo de las demasías de aquellos pueblos que no quieren guardar las justas consideraciones debidas á los encargados de la enseñanza de sus hijos, y esperan la formación de dichos repartos como un medio de satisfacer venganzas infundadas, ó de resarcirse, según su erróneo entender, de la dotación que por su trabajo deben satisfacerle.

Es gracia que los exponentes no dudan alcanzar de la notoria protección que á la Clase dispensa V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Gerona 10 Octubre 1885.

ALCALDE MODELO.

Nada menos que *seis* mensualidades de sus haberes se deben á los Maestros de uno de los pueblos del Ampurdán, siendo de notar que los recargos de las contribuciones directas en el pueblo aludido alcanzan, y de sobra, á cubrir las atenciones de la primera enseñanza.—Parece ser que en aquella población no hay Recaudador nombrado por el Banco, siendo por lo tanto el Ayuntamiento el encargado de la recaudación, el cual sólo ingresa la parte que corresponde al Tesoro y se retiene ó aplica *indebidamente* los citados recargos, que según la Ley deben ingresar en la Caja especial de 1.^a enseñanza antes de vencer cada trimestre.—Mas no es esto solamente; agotados hace tiempo los objetos consignados en el presupuesto del anterior ejercicio para la instrucción de los alumnos pobres de aquellas escuelas, los maestros se dirigieron al señor Alcalde como Presidente de la Junta local, manifestándole que interín no percibiesen el importe de sus haberes devengados, desde aquella fecha cesaban de suministrar á dichos alumnos los mencionados objetos, ya que sus recursos no les permitían continuar haciendo anticipos. Esta resolución, muy en armonía con el sentido común y la justicia, no debió ser del agrado del agrado del referido señor, quien al día siguiente les contestó *amenazándoles con acudir á la Superioridad si se atrevían á poner en práctica tamaño infracción*. ¿Qué tal? ¿No les parece á nuestros lectores que es *mucho Alcalde* este Alcalde de... Monterilla? Nosotros le propondríamos para una cruz... *de algunas libras de peso* con la obligación de llevarla siempre á cuestas hasta haber satisfecho las 1156 pesetas 25 céntimos que por instrucción pública se halla en descubierto; porque francamente, eso de someter á los maestros al sistema *Succi* cuando aún no está resuelto el problema de vivir sin comer, es de lo más cruel é inhumanitario que se conoce.—Y como si lo expuesto no bastara para formar cabal concepto de las *excelentes* cualidades que adornan al sugeto á que aludimos en lo referente al fomento de la ense-

ñanza y al *carriño* que profesa á sus encargados, lean y horro-ricense nuestros lectores: En el reparto vecinal que acaba de formarse en aquel pueblo, se obsequia á los maestros consig-nándoles un líquido de 330 pesetas, mitad por el sueldo que disfrutan ambos y una suma igual por el producto que según el Ayuntamiento y Junta evaluadora les produce las retribu-ciones; y como se cree que el líquido resulta gravado en un diez por ciento, tendremos que se les señalará una cuota de 330 pesetas; con la que podrán distraerse esperando el cobro de sus haberes.

Por fortuna la injusticia es demasiado monstruosa para que no sea cumplidamente reparada por las Autoridades provincia-les, á quienes deben acudir (si no lo han hecho ya), los aludi-dos maestros, vèrdaderos mártires del caciquismo municipal, seguros de que serán atendidos. Y basta por hoy; mas si el se-ñor Alcalde aludido no modera en adelante sus pujos autorita-rios y no anda por mejores caminos, nos veremos obligados á revelar su nombre, así como el del pueblo en que ejerce sus funciones.

*Suscripción para rendir un homenaje de gratitud á la memoria del
ilustre protector del Magisterio, Exmo. Sr. General Ros de Olano.*

	Pts.	Céts.
<i>Suma anterior:</i>	17	30
D. Jeremías Sagás, Maestro de Sarriá.. . . .	1	
D. ^a Asunción Vergés, id. de id.	1	
» Francisca Carré, id. de Báscara.	1	
» Emilia Domenech, id. de San Pol.	1	
D. Salvador Pericot, id. de Susqueda.. . . .	1	
» Segismundo Sala, id. de San Pedro Osor.	1	
<i>Suma total:</i>	23	30

(Continúa abierta la suscripción.)

Crónica Provincial.

Gracias á las activas y enérgicas disposiciones tomadas por nuestra digna primera Autoridad civil de la provincia, tenemos la satisfacción de manifestar que son muy pocos ya los pueblos que deben liquidar para tener al corriente las atenciones de primera enseñanza.

Ningún Gobernador había logrado, á pesar de las muchas y halagadoras promesas, lo que en tan poco tiempo y sin alardear ha conseguido el Sr. D. Joaquín de Posada Aldaz, lo cual demuestra en él no solo un verdadero interés hacia el personal docente de instrucción primaria, si que también vivos deseos de proteger por cuantos medios estén á su alcance el desarrollo de la enseñanza en esta provincia.

Esperamos que los Ayuntamientos seguirán secundando los buenos propósitos del Sr. Gobernador, para que, cuanto antes, no tengamos que publicar como en el presente número hacemos, más quejas contra ningún Municipio moroso en el pago de sus atenciones escolares.

Y como gratitud obliga, la Redacción de EL BOLETÍN, interpretando los sentimientos que anima al Magisterio de la provincia, envía desde las columnas del mismo la más entusiasta y sincera felicitación, á la par que la prueba de su reconocimiento al Sr. de Posada Aldaz, por el acierto, justicia y actividad con que lleva á cabo todos sus actos.

*
* *

Escritas las anteriores líneas hemos sabido que á consecuencia de la crisis últimamente planteada ha salido del Ministerio de Fomento el Sr. Montero Ríos, para hacerse cargo de dicha cartera el Excmo. Sr. D. Carlos Navarro Rodrigo.

Mucho sentimos vernos privados de los elevados proyectos que el Sr. Montero Ríos tenía en cartera para someter á las Cortes así que éstas hubiesen reanudado sus tareas parlamentarias; pero no dudamos que el Sr. Navarro Rodrigo siguiendo las buenas huellas de su antecesor, sabrá también hacer por su parte todo cuanto aquel pensaba llevar á efecto para mejorar la situación de la enseñanza y la de los encargados de difundirla.

¡Quiera Dios que nuestras esperanzas no salgan frustradas! y que al sentir la pérdida del Sr. Montero Ríos como Ministro de Fomento, podamos felicitarnos de haber encontrado en el Sr. Navarro Rodrigo un digno sucesor y un ardiente defensor de sus empresas y proyectos; así como también esperamos que el nuevo ministerio, al verificar su combinación de gobernadores, se dignará nombrar de nuevo para esta provincia al señor D. Joaquín de Posada Aldaz, que tantas simpatías ha sabido conquistarse en el corto tiempo que lleva entre nosotros.

*
* *

El *Mexican Financier* propone que la lengua española sea adoptada como idioma universal, atendiendo á que es á un mismo tiempo lacónico y elegante, se adapta á las necesidades de los negocios lo mismo que á todas las exigencias del poeta y del novelista, es amplísimo su vocabulario náutico y mercantil y que fué el lenguaje diplomático en el siglo XVI.

*
* *

El Ayuntamiento de Barcelona ha acordado destinar la cantidad de 2.000 pesetas como compensación del gasto que haya originado la impresión de un precioso, interesante y útil folleto del Dr. Vidal Solares, titulado: *Instrucción dialogada sobre la higiene de la primera infancia*.

*
* *

Las cantidades que los Ayuntamientos de la provincia de Teruel han consignado en sus presupuestos para gastos de atenciones de primera enseñanza, arrojan un total de 541.896 pesetas. Esta suma excede en 67.410 pesetas á la invertida por igual concepto en el año económico último.

*
* *

La Dirección general de Instrucción pública se ha dirigido á las Juntas provinciales pidiéndoles relación de las Escuelas desempeñadas por interinos, y explicación de la causa por que dichas escuelas se hallan vacantes.

*
* *

Como ya lo publicamos á su debido tiempo, recordamos á los alumnos de las Escuelas Normales, Institutos y demás Establecimientos á quienes falte una ó dos asignaturas para terminar sus estudios, que pueden sufrir el examen de las mismas en la segunda quincena del mes actual.

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

—=—
REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones de varios Directores de Institutos de segunda enseñanza, haciendo presente que con motivo de las disposiciones dictadas para establecer el sistema uniforme de Contabilidad que ha empezado á regir en 1.º de Julio último, y fundándose en determinados artículos de las leyes Provincial y Municipal, las Diputaciones provinciales respectivas les han participado el acuerdo tomado por las mismas de centralizar en la Caja de la provincia las Cajas de los Institutos, así como su Ordenación de Pagos, hasta ahora ejercida por los Directores, exigiéndoles la entrega en dicha Caja de la existencia y de los ingresos que aquéllos tuvieron:

Considerando que los establecimientos de enseñanza se rigen y han de regirse necesariamente por las disposiciones, ya generales, ya especiales, del ramo de Instrucción pública:

Considerando que la legislación vigente dispone se conserven en las Cajas de los Institutos los fondos que éstos recauden con el fin de aplicarlos directamente á satisfacer sus atenciones, previniendo que no se hagan efectivas las dozavas partes del déficit que ha de abonar la provincia, mientras aquéllos sean bastantes para cubrir los gastos mensuales, encomendando á sus Directores las funciones de Ordenador de Pagos:

Considerando, en su vista, que los fondos recaudados por los Institutos no pueden considerarse como fondos provinciales, por más que sean de abono á las provincias para fijar el déficit con que contribuyen á sostener las cargas de dichos establecimientos:

Considerando, por último, que una medida de tal índole perturbaría la buena marcha administrativa y económica de los Institutos, dificultando además el cumplimiento de servicios y atenciones urgentes en orden á la enseñanza, y por otra parte que dichos establecimientos se hallan excluidos por la consulta 6.ª de la circular de la Dirección general de Administración local, fecha 10 de Junio próximo pasado, de la centralización que pretenden llevar á cabo las expresadas Corporaciones;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar improcedente el acuerdo de las Diputaciones provinciales de que se hace mérito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 29 de Septiembre de 1886.—Montero Ríos.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta* del 3 de Octubre.

CARTAPACHOS

GRAN SURTIDO.

Pautado azul - Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100 —De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto de ocho números ó grados, á 20 rs. 100.—Caracter Inglés, redondilla y gótico, gráficos, á 30 reales 100.

ELEMENTOS

DE

PROSODIA Y ORTOGRAFIA CASTELLANAS

ARREGLADOS SEGÚN EL SISTEMA DE LA REAL ACADEMIA EN SU ÚLTIMA EDICIÓN

Y APUNTES DE

PROSODIA Y ORTOGRAFIA CATALANAS

POR

DON JUAN DE CARRERAS,

MAESTRO SUPERIOR.

Forma un tomo en 4.º de 80 páginas de impresión, encuadernado cartoné y se vende en esta Imprenta y Librería al precio de una peseta el ejemplar.



PRINCIPIOS Y EJERCICIOS
de
ARITMÉTICA

para las
ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA
por
D. FRANCISCO LOPEENA,
Profesor en la Escuela Normal de Gerona.

2.ª EDICIÓN.

Forma un volumen en 8.º de 200 páginas, esmeradamente impreso y se halla de venta al precio de 1'25 céntimos de peseta en la imprenta y librería de Paciano Torres, Constitución, 9.

LECCIONES ELEMENTALES DE AGRICULTURA

POR
D. ANTONIO MARTIN QUINTANA.

Forma un tomo en 8.º mayor, de unas 220 páginas y se vende en esta imprenta y librería al precio de 2 pesetas en cartonné.

CANTOS ESCOLARES

PARA LAS ESCUELAS ELEMENTALES Y DE PÁRVULOS.

LETRA Y MÚSICA
DE

D. PEDRO ARNÓ,

forma un tomo de 80 páginas en 4.º de buena y clara impresión, con su parte de música correspondiente á cada composición en verso, y cuesta solo

2 pesetas,

hallándose de venta en esta librería.